

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Bando prorrogando por un año la vigencia de otro de fecha 11 de junio de 1944 ("Boletín Oficial" de la provincia número 72, de 16 de junio de 1944)	730	de la Zona 6. ^a que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos	731
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Hacienda			
Decreto de 24 de mayo de 1945, por el que se establecen normas para la realización de obras de caminos vecinales ...	730	Anuncios Oficiales	
Administración Central			
Ministerio de Agricultura			
Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores		Confederación Hidrográfica del Ebro	734
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	735
		Anuncios de Subastas	
		Administración Principal de Correos de Santander	735
		División Hidráulica del Norte de España.	735
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	736
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Camaleño	736

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****B A N D O**

Don Joaquín Reguera Sevilla, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que subsistiendo las excepcionales circunstancias por que atraviesa la capital de Santander a consecuencia del siniestro de febrero de 1941, en consideración a las cuales, y en uso de las facultades que me concede la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1939, se dictó por mi autoridad el Bando de fecha 11 de junio de 1944, inserto rectificado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 72, del día 16 siguiente; usando nuevamente de dichas facultades, dispongo:

Primero. Queda prorrogada por un año la vigencia del Bando de mi autoridad a que se alude anteriormente.

Segundo. La presente prórroga empezará a regir a partir de la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de junio de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO**

La importancia y gravedad que ofrece el paro obrero aconsejan establecer procedimientos tendentes a su minoración y, en este sentido, el Gobierno tiene formulado el oportuno proyecto de Ley, en el que se conjuga esta necesidad con la conveniencia de construir y mejorar los caminos vecinales de la mayor parte de las provincias españolas. La eficacia de las normas que en dicho proyecto de Ley se previenen obliga a tener previamente establecidas ciertas disposiciones que faciliten la ejecución de los proyectos.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta a las Corporaciones provinciales no adheridas a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común autorizada por Real decreto-ley de 11 de abril de 1928, para incorporarse a la referida Mancomunidad, a los fines de concertar las operaciones crediticias

necesarias para la realización de obras de construcción o mejoras de caminos vecinales.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas se complementará, con la mayor urgencia, el plan de construcción y mejora de los caminos vecinales, procurando recoger en el mismo las propuestas que se formulen por las Diputaciones provinciales en las regiones en que la existencia de paro obrero aconsejen incrementar las obras referidas.

Artículo tercero. Los proyectos de obras de construcción o mejora de caminos vecinales que se formulen por las Corporaciones municipales o provinciales, dentro de los planes formados por el Ministerio de Obras Públicas, podrán aprobarse por las Jefaturas provinciales de Obras Públicas sin tener que someterse a trámites ulteriores.

Artículo cuarto. Sin perjuicio de la aprobación en forma reglamentaria de los presupuestos que se formulen por las Corporaciones interesadas, en los casos que ello sea necesario, se podrán anticipar a las mismas la parte del coste de las obras imputable al Estado, con el fin de que éstas puedan dar comienzo sin demora.

Artículo quinto. Las obras de construcción y mejora de caminos a que se refiere este Decreto quedan exceptuadas de los trámites de subasta y concurso, y podrán ser realizadas por las Corporaciones respectivas utilizando el sistema de destajo o por administración directa.

Artículo sexto. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para disponer de los remanentes que obran en su poder del empréstito concertado con arreglo a la Ley de 16 de junio de 1942, mediante la concesión de anticipos a las Corporaciones provinciales o locales que hayan de realizar obras de caminos vecinales, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto. Los anticipos referidos serán reintegrados con el importe del nuevo empréstito que habrá de conceder el Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las normas y disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto, y se fijarán, además, por el de Hacienda las características y comisión que haya de servir de base al empréstito del Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Publicado en el B. O. del E. de 7 junio 1945). 1062

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del tabaco)

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

ZONA 6.^a—PROVINCIA DE SANTANDER

Número de orden	Término municipal	Nombre y apellidos	Número de plantas
2.374	Arnuero	Aurelio Canales Fernández	1.000
2.375	Idem	Narciso Pelayo Castillo	1.000
2.376	Idem	Gumersindo Viadero Canales	1.000
2.377	Idem	Felipe Viadero Quintana	1.000
2.378	Bárcena de Cicero	Juan Fernández Bustillo	30.000
2.379	Idem	José Pérez Gomis	16.000
2.380	Bárcena Pie Concha	José Calderón García	12.000
2.381	Idem	Manuel Montes García	1.000
2.382	Bezana	Jacinto Aja Gutiérrez	1.000
2.383	Idem	Fernando Arabolaza Pérez	1.000
2.384	Idem	Pablo Llata Penillas	1.000
2.385	Idem	Manuel Llata San Miguel	1.000
2.386	Idem	José Martínez Ramos	1.000
2.387	Idem	Angel Palomeras Reigadas	1.000
2.388	Idem	José San Cibrián Cabrero	1.000
2.389	Cartes	Manuel Acebo Lavín	2.000
2.390	Idem	Joaquín Eresta Agudo	2.000
2.391	Idem	Jacinto López Ortega	1.000
2.392	Idem	Francisco Ruiz Revuelta	1.000
2.393	Castañeda	Ramón Velar Garria	1.000
2.394	Comillas	José Nova Eterna	15.000
2.395	Entrambasaguas	Rafael Ben Venero	1.000
2.396	Idem	Manuel Cobo Alonso	1.000
2.397	Liérganes	Fernando Hoyo y Hoyo	3.000
2.398	Idem	José Ortiz Riaño	1.000
2.399	Limpías	Pedro Casa Fernández	1.000
2.400	Idem	Laureano Fernández González	1.000
2.401	Idem	Antonio García Riego	1.000
2.402	Idem	Jesús Gómez Fernández	1.000
2.403	Idem	Cástor Rodríguez Valcárcel	1.000
2.404	Meruelo	Adriano Laborda Quintán	1.000
2.405	Molledo	Pedro Navamuel Cayón	1.000
2.406	Penagos	Joaquín Solórzano del Hoyo	1.000
2.407	Pielagos	Federico Arahozabeñas Calderón	1.000
2.408	Idem	Fernando Arce García Barroso	2.000
2.409	Idem	Alejandro Bagoma Zott	1.000
2.410	Idem	Fernando Bárcena Ruiz	1.000

Número de orden	Término municipal	Nombre y apellidos	Número de plantas
2.411	Pielagos	Teodoro Castañera Cadela	1.000
2.412	Idem	Angel Cobo Mazorra	1.000
2.413	Idem	Honorio Corral Gómez	1.000
2.414	Idem	Victorino Corral Gómez	1.000
2.415	Idem	Amador Cuerdo Miguel	1.000
2.416	Idem	Joaquín Diestro García	5.000
2.417	Idem	Jesús Díez Alonso	1.000
2.418	Idem	Vicente Díaz Villar	1.000
2.419	Idem	Felipe Fernández Aguayo	1.000
2.420	Idem	Ruperto García Agudo	1.000
2.421	Idem	Julia García Cuartas	1.000
2.422	Idem	Esteban García Galbón	1.000
2.423	Idem	Francisco García López	2.000
2.424	Idem	José García López	2.000
2.425	Idem	Victoriano García Matienzo	1.000
2.426	Idem	Ernesto García Oruña	1.000
2.427	Idem	Agustín García Sáinz	1.000
2.428	Idem	Dionisio Gómez Ceballos	1.000
2.429	Idem	Román Gómez García	1.000
2.430	Idem	Vicente González Ruiz	1.000
2.431	Idem	Isaac Guerra Ruiz	1.000
2.432	Idem	Agustín Hermosa Reigadas	1.000
2.433	Idem	Manuel Herrán Araunaveña	1.000
2.434	Idem	Avelino Irizábal Gómez	1.000
2.435	Idem	Daniel Lanza Oláiz	2.000
2.436	Idem	David Lanza Oruña	1.000
2.437	Idem	Fernando Jara Ruiz	2.000
2.438	Idem	Aurelio Mazo de la Sota	10.000
2.439	Idem	Emilio Mazorra Fernández	1.000
2.440	Idem	Benjamín Mirones Oruña	1.000
2.441	Idem	Francisco Pardo Cobo	1.000
2.442	Idem	Jesús Pereda Cobo	1.000
2.443	Idem	Epifanio Pérez Calderón	1.000
2.444	Idem	Francisco Pila Solórzano	1.000
2.445	Idem	Víctor Revuelta	1.000
2.446	Idem	Jesús de la Riva Sáinz	2.000
2.447	Idem	Toribio Rodríguez Fernández	2.000
2.448	Idem	Pablo Ruiz Miranda	1.000
2.449	Idem	Fernando Ruiz Rivas	1.500*
2.450	Idem	Fabián Sáinz Arce	2.000
2.451	Idem	Vidal Sáinz Fernández	1.000
2.452	Idem	Manuel San Juan Palacios	1.000
2.453	Idem	Fernando Soberón Semprún	2.000
2.454	Idem	Gonzalo Valle Sánchez	2.000
2.455	Idem	José Varillas Fernández	15.000
2.456	Polanco	Santiago García Castillo	1.000
2.457	Puenteviesgo	Concepción Campuzano Ceballos	1.000
2.458	Idem	Serafín Castillo Pérez	1.000
2.459	Idem	Gerardo Ceballos Lazagabaster	2.000
2.460	Idem	Rosa Ceballos Pacheco	1.000
2.461	Idem	Emilio Ceballos Quintanal	2.000
2.462	Idem	Eusebio Edesa Secades	1.000
2.463	Idem	Amado Gómez Pérez	1.000
2.464	Idem	Emeterio Gómez Villar	1.000
2.465	Idem	Luis Gómez Villar	1.000
2.466	Idem	Sabino Gutiérrez García	1.000
2.467	Idem	Cecilio Munarri Cobo	1.500
2.468	Idem	Nemesio Oceja Corredano	1.500
2.469	Idem	Juan Ortiz Pelayo	1.000
2.470	Idem	Fermín Rivero Quevedo	1.000
2.471	Idem	Urbano Lucio Ruiz Acareda	1.000
2.472	Idem	José Ruiz Revuelta	1.000

orden Número de	Término municipal	Nombre y apellidos	Número de plantas
2.473	Torrelavega	Segundo Ruiz Velar	1.000
2.474	Idem	Ricardo Salmón Ruiz	3.000
2.475	Idem	Alonso Solana Ruiz	1.000
2.476	Idem	Ayelina Vicente Revuelta	1.000
2.477	Rasines	Carlos García Somonte	10.000
2.478	Idem	Carlos López Ortiz	1.000
2.479	Idem	Dolores López Peña	3.000
2.480	Reocin	Andrés Echevarría Zabala	1.000
2.481	Idem	Pedro Echevarría Zabala	1.000
2.482	Idem	Segundo González Pérez	1.000
2.483	Idem	José Piquero Fernández	1.000
2.484	Idem	Francisco Rodríguez González	1.000
2.485	Idem	Agustín Rodríguez Herrera	1.000
2.486	Ribamontán al Mar	Serafin Carre	30.000
2.487	Idem	Francisco de Cospedal	15.000
2.488	Idem	José Pomar Benito	1.000
2.489	Idem	Wenceslao Rivas Oporto	1.000
2.490	Ribamontán al Monte	José Corvera Bayor	1.500
2.491	Idem	Escolástico Solana Ruiz	1.500
2.492	Ruiloba	Daniel Ruiz Peiffer	1.500
2.493	Santander	Juan Diego Renedo	1.000
2.494	Idem	Miguel Gutiérrez Pardo	1.000
2.495	Idem	Viudá de Alvaro Marcos Busto	3.000
2.496	Idem	Andrés Toca Muñoz	1.000
2.497	Santillana del Mar	Joaquín Felices Piñera	1.000
2.498	Idem	Amor Fernández González	3.000
2.499	Idem	Jacinto Iglesias	1.000
2.500	Idem	Gabriel Mata García	1.000
2.501	Idem	Carlos Mediavilla Barahona	1.000
2.502	Idem	León Pérez Arizamena	1.000
2.503	Idem	Manuel Sánchez Mier	1.000
2.504	Idem	Agustín Zabala Ríos	1.000
2.505	Santoña	Isaac Pila Sáinz	2.000
2.506	Idem	Pedro Villegas Casado	60.000
2.507	San Vicente Barquera	José Noriega Sánchez	1.000
2.508	Solórzano	Rafael Oceja Campo	1.500
2.509	Idem	Cesárea Oceja Gutiérrez	1.000
2.510	Suances	Florentino Cianca García	1.000
2.511	Idem	Matias Crespo Herrera	1.000
2.512	Idem	Benito Cubillas Martínez	1.000
2.513	Idem	Eugenio García Cos	1.000
2.514	Idem	Waldo Herrera Gómez	1.000
2.515	Idem	Mariano Iglesias Díaz	2.000
2.516	Idem	Aurelio Martínez Gutiérrez	1.000
2.517	Idem	Indalecio Martínez Victoriano	1.000
2.518	Idem	José Ruiz Hoyos	1.000
2.519	Idem	Leonardo Sánchez García	1.000
2.520	Idem	Leopoldo Tejera Corona	1.500
2.521	Torrelavega	Manuel Barquín Agüero	1.000
2.522	Idem	Eduardo Barrédo Palacio	2.000
2.523	Idem	Esteban Calderón Lobo	2.000
2.524	Idem	Marcos Cano Maza	1.000
2.525	Idem	Bartolomé Cano Sañudo	1.000
2.526	Idem	Antolín Castañeda García	1.000
2.527	Idem	Amado Caviedes Gutiérrez	2.000
2.528	Idem	Rufino Cordovilla Herrera	1.000
2.529	Idem	Pedro Daguerre Beretervide	1.000
2.530	Idem	Manuel Echevarría Zabala	3.000
2.531	Idem	Indalecio Fernández Muñoz	1.000
2.532	Idem	José Gutiérrez Soberón	1.000
2.533	Idem	Fidel Herrero Díaz	1.000
2.534	Idem	Manuel Lavín Barrera	1.000

Número de orden	Término municipal	Nombre y apellidos	Número de plantas
2.535	Puenteviesgo	Domingo Lizaso Areintivanterra	1.500
2.536	Idem	Félix Matas Santos	20.000
2.537	Idem	Joaquín Pérez Pérez	1.000
2.538	Idem	José Pérez Sánchez	1.500
2.539	Idem	Alvaro Quin del Arbol Sañudo	2.500
2.540	Idem	Venancio Revuelta Goiburu	1.000
2.541	Idem	Bernardo Renedo Cayón	1.000
2.542	Idem	Felipe Renedo Cayón	1.000
2.543	Idem	José Revuelta Revuelta	1.000
2.544	Idem	Joaquín Ruisánchez Rebolledo	1.000
2.545	Idem	Alvaro Ruiz Gutiérrez	1.000
2.546	Idem	Dionisio Sáiz Campo	1.000
2.547	Idem	Pedro Salces Fernández	1.000
2.548	Idem	Eloy Sánchez Gutiérrez	1.000
2.549	Idem	Juan Urraca Barroso	1.000
2.550	Valdáliga	Emilio Alvarez Bilbao	1.000
2.551	Idem	Manuel Celis Fernández	1.000
2.552	Idem	Jesús González García	1.000
2.553	Idem	Ramiro Gutiérrez González	1.000
2.554	Voto	Angel Gutiérrez Gutiérrez	1.000
2.555	Idem	Florencio Cerruti (Barón de Peramola)	15.000
2.556	Idem	Joaquín Gómez Cano	1.000
2.557	Idem	Eugenio López Martínez	2.000
2.558	Idem	Prudencio Rugama Gómez	1.000
2.559	Idem	Antonio Ruiz Ortiz	1.200

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro. Expediente número 37. Zona de embalse.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Renedo).

Expediente de expropiación forzosa, en discordia, de las fincas señaladas con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 62, 64, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 79, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 168, 169, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 195, 198, 199, 201, 202, 203 bis, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231,

232, 233, 237, 239, 241, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 262, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 271, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 294, 295, 297, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 315, 316, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 339, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 349, 351, 352, 355, 356, 357, 361, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 400, 401, 402, 403, 405, 407, 408, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 423.

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del ingeniero director de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha acordado por unanimidad adoptar como justo valor de las mencionadas fincas las tasaciones que les asignó el perito de la Administración.

Tal resolución ha sido tomada previo estudio del dictamen formulado por el perito tercero en discordia; del informe emitido por el señor ingeniero jefe de Obras de la expresada Confede-

ración, que analiza las tasaciones de los tres peritos que han intervenido en el expediente, aconsejando que adopten, como más justas, las del perito de la Administración; y del informe redactado por el señor abogado del Estado en la provincia de Zaragoza, que después de analizar, asimismo, las tasaciones de los peritos de la Administración pública de los propietarios y del nombrado en tercería, y de manifestar que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, termina diciendo que procede fijar como justiprecio el que resulta de las tasaciones practicadas por el perito de la Administración, en atención a que, aunque la Jurisprudencia viene reiteradamente atribuyendo en los expedientes de expropiación una especial autoridad a las tasaciones formuladas por peritos terceros, por presumir una mayor imparcialidad en su labor, debe tenerse en cuenta que la Ley no concede a tales tasaciones un valor vinculante, y que aun la misma Jurisprudencia se aparta de aquel criterio cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, como ocurre en el caso presente, en el que, si se comparan los datos

que han servido de base para realizar los cálculos hechos por uno y otros peritos y las razones alegadas en su defensa, salta a la vista la superioridad de los del perito de la Administración, que descansan en datos experimentales, en la adecuación al momento presente, con relegación de consideraciones de eventos futuros, en proposiciones hechas recientemente para otros fines, por algunos de los expropiados, y en general, con ponderados y bien fundados argumentos, incluso en algunas con coincidencia con los datos del perito de los propietarios, y todo ello dentro de un margen de amplitud que excluye toda idea de parcialidad cicatera.

Notificada en forma reglamentaria la referida resolución a los propietarios interesados, sin que por ninguno de ellos se haya hecho manifestación alguna ni formulado recurso de alzada dentro de los plazos señalados al efecto en los artículos 35 de la Ley de Expropiación Forzosa y 54 de su Reglamento, queda entendido que acatan la resolución de referencia, según se dispone en el último párrafo del citado artículo 54 del Reglamento.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los mencionados artículos de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 24 de mayo de 1945.
El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para la instalación de un apartadero de vías.

La concesión que se solicita comprende la construcción del apartadero de vías de los ferrocarriles (vía ancha y métrica), así como el correspondiente enlace del mismo con las vías comerciales establecidas o próximas a establecer a lo largo de la calle del Marqués de la Hermida por la Junta de Obras de este Puerto, proyectándose dos vías,

una ancha y otra estrecha, paralelas, que enlazarán las del apartadero situado en el interior de la nueva factoría de la Campsa con las de la zona marítima del puerto, y la pavimentación de la zona ocupada.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para todo el que crea tener que reclamar en contra de dicha petición presente su oposición, por escrito, en esta Jefatura, Gándara, 4, 2.º, en cuya dependencia se halla de manifiesto el referido proyecto, durante horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de junio de 1945.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1030

Derechos de inserción: 56 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción mecánica entre la oficina del ramo de Santander, sus estaciones férreas, estafeta del Sardinero, muelle marítimo y Palacio de la Magdalena, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en dicha capital, sus barriadas y el Sardinero, y transportarla a las oficinas donde deba tener entrada, efectuando el número de expediciones que se considere necesarias, bajo el tipo de treinta y siete mil pesetas, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, según lo establecido en el título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del ramo de Correos y con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Provincial de Santander, ante el señor jefe de

la misma, el día 7 de julio próximo, a las once horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 2, a las diecisiete horas, y los días anteriores, dentro de las horas de oficina.

Santander, 5 de junio de 1945.
El administrador principal, Pablo Larios. 1040

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de Santander a sus estaciones férreas, estafeta del Sardinero, muelle marítimo y Palacio de la Magdalena, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en la capital, sus barriadas y el Sardinero, transportarla a las oficinas donde deba tener entrada, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaña, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de siete mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
Derechos de inserción: 89,75.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, esta División Hidráulica del Norte de España, para realizar por el sistema de administración, las obras que comprende el proyecto de saneamiento complementario de Torrelavega (zona del arroyo Sorravides), provincia de Santander, se abre concurso de destajo para la ejecución del tramo comprendido entre su origen en la plaza de la estación del ferrocarril Cantábrico y la carretera a la estación del Norte, más doscientos (200) metros, hasta llegar a un presupuesto de cien mil pesetas.

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de esta División Hidráulica, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, Oviedo, y en la Jefatura de Obras Públicas de

Santander, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander, terminando el plazo a las trece horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará ante notario, en las oficinas de esta División Hidráulica, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), señalándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. Las cédulas se exhibirán en el momento de entregar la proposición, y el sobre llevará la indicación: "Proposición para el concurso de destajo de las obras que comprende el proyecto de saneamiento complementario de Torrelavega (zona del arroyo Sorravides), provincia de Santander, e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la Pagaduría de esta División Hidráulica que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional y justificantes de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes de Trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será de ocho mil pesetas (8.000), que se depositarán, en metálico, en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

Esta fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación y quedará en la Pagaduría de esta División Hidráulica para responder de la ejecución de las obras, y será devuelta al destajista cuando las obras estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su

existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la Instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto el concurso.

Oviedo, 30 de mayo de 1945.
El ingeniero jefe, José González Valdés. 1041

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en... calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras a que se refiere el proyecto de saneamiento complementario de Torrelavega (zona del arroyo Sorravides), provincia de Santander, suscrito por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso el 26 de agosto de 1944, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (expresada en letra) pesetas. (1).

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros por los organismos encargados en la materia.

..... a... de..... de 1945.
(Firma del concursante)

(1) Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 17 de febrero de 1932; podrá ofrecerse en lugar de la rebaja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 186.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El señor juez de primera instancia accidental núm. 2 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en expediente de exacción de multa por vía de apremio, tiene acordado requerir a Saturni-

na Zunzunegui Abascal, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Burgos, 22, para que dentro de tercero día haga efectiva la multa de sesenta pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por viajar sin salvoconducto, más la cantidad de veinticinco pesetas calculadas para costas del expediente; apercibiéndola de que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y autorizado la presente, en Santander a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1027

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Santiago Láinz Pérez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres motores: de tres C. V., dos C. V. y medio C. V., en la calle de Bonifaz, número 12.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1945.
El alcalde, Abascal. 995,

Derechos de inserción: 14,75.

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Instruido expediente de revisión de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo Jacinto Antón Calvo, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, e instruyéndose actualmente Angel Antón Calvo, hermano del anterior mozo, hijo de Andrés y de Basilisa, que se ausentó a Cuba hace más de doce años, ignorándose las demás circunstancias personales, a los fines de cumplimiento del artículo 259 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943, se publica el presente edicto, para que aquellos que tengan interés en contra de lo que por tal expediente se persigue, se personen en estrados de este Ayuntamiento a deponer y, en su caso, presentar los documentos o pruebas que en relación al mismo les convenga.

Camaleño, 30 de mayo de 1945.
El alcalde, Eustaquio García. 1013